



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2006-2007

PARA REGLAMENTAR LA CONCESIÓN DE VIAJES EDUCATIVOS A ESTUDIANTES TALENTOSOS DEL DISTRITO ESCOLAR Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTABLECER REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:**

Es compromiso programático de la presente administración desarrollar **Programas de Reconocimientos** dirigido a los estudiantes salinenses para que los motiven a fortalecer su aprovechamiento académico, combatir la deserción escolar y fortalecer el ambiente educativo; entre otras iniciativas.

**POR CUANTO:**

Bajo el amparo de la Ley Núm. 81, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, se aprobó el 1 de abril de 2005, la Orden Ejecutiva Núm. 001, Serie 2004-2005 que creó el **Consejo Asesor en Educación del Alcalde del Municipio de Salinas**.

**POR CUANTO:**

Entre las funciones del Consejo Asesor en Educación se incluyen “asegurar que los niños y jóvenes salinenses dispongan de las herramientas necesarias para el desarrollo intelectual, físico, moral y de servicio cívico para enfrentarse exitosamente al reto que representa una buena educación”.

**POR CUANTO:**

Como parte del Programa de Reconocimientos para estudiantes talentosos auspiciado por el Municipio de Salinas se incluyeron los **Viajes Educativos**. Para este propósito se aprobaron \$17,000.00 en el Presupuesto 2006-2007, bajo la partida 01-24-07-94.21.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE, COMO SE ORDENA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN I:**

Reglamentar la concesión de Viajes Educativos como parte del Programa de Reconocimientos a estudiantes talentosos del Distrito Escolar y residentes del Municipio de Salinas; como más adelante se indica y **crear el Comité de Reconocimientos para Viajes Educativos**, adscrito al Consejo Asesor en Educación del Alcalde. El mismo estará compuesto por siete (7) personas:

1. Tres (3) miembros del Consejo Asesor en Educación.

2. Tres (3) Directores de Escuela o su representante. Los directores serán aquellos a cargo de las siguientes escuelas:
  - a- Escuela Superior Stella Márquez
  - b- Escuela Superior Urbana
  - c- Escuela Superior Especializada del Albergue Olímpico.
3. Un (1) representante de la Administración Municipal designado por el Alcalde

**SECCIÓN II:**

La adjudicación de los Viajes Educativos estará a cargo del Comité de Reconocimientos para Viajes Educativos; quienes también tienen la responsabilidad de cumplir los requisitos de elegibilidad, en armonía con la presente Ordenanza.

**SECCIÓN III:**

Se otorgarán hasta nueve (9) Viajes Educativos distribuidos de la siguiente manera: Cinco (5) entre los estudiantes cualificados de las escuelas: Superior Urbana y Especializada en Deportes del Albergue Olímpico; y cuatro (4) entre los estudiantes cualificados de la escuela superior Stella Márquez.

**SECCIÓN IV:**

De no existir candidato en la Escuela Especializada en Deportes, se asignará beca a la escuela de mayor matrícula de duodécimo grado.

**SECCIÓN V:**

Los estudiantes seleccionados estarán acompañados en todo momento por un miembro del Consejo Asesor o profesor cuya escuela tenga mayor número de solicitantes, los cuales tendrán derecho a un estipendio, de hasta \$500.00 por concepto de dietas.

**SECCIÓN VI:**

Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de criterios establecidos en esta sección.

1. Ser estudiante talentoso del Distrito Escolar de Salinas con un índice académico o promedio general de 3.50 o más, al 31 de diciembre de 2006.
2. Ser residente del Municipio de Salinas.
3. Estar matriculado al momento del sorteo en una de las siguientes escuelas: Escuela Superior Urbana, Escuela Superior Stella Márquez o Escuela Superior Especializada del Albergue Olímpico.
4. Cursar el duodécimo grado al momento del sorteo.
5. Presentar una certificación de Buena Conducta, preparado por el Director de la escuela donde está matriculado.

6. No haber resultado ganador (o viajado anteriormente) del Programa de Viajes Estudiantiles del Gobierno de Puerto Rico.
7. Tener la autorización del padre o encargado.
8. Someter una Solicitud de Participación debidamente cumplimentada y con los documentos de apoyo requeridos, entre los que se incluyen:
  - a- Trascipción de Créditos
  - b- Copia de la Tarjeta de Seguro Social
  - c- Fotos (Dos Fotos 2x2, de resultar ganador)
9. Estar disponible para comparecer a entrevista ante el Comité de Reconocimientos para Viajes Educativos.

**SECCIÓN VII:**

No serán elegibles funcionarios, empleados municipales ni familiares de éstos, según lo estipulado en el Artículo 3.2 – Inciso C de la Ley de Ética Gubernamental, sin que medie una dispensa.

**SECCIÓN VIII:**

La selección de los ganadores se hará mediante sorteo por tómbola ante la presencia de por lo menos cuatro (4) miembros del Comité de Reconocimientos para Viajes Educativos y un (1) abogado en representación del Municipio de Salinas quien certificará la validez del proceso.

**SECCIÓN IX:**

Toda la documentación relacionada a la otorgación de Viaje Educativo se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, el Consejo Asesor en Educación, el Contralor de Puerto Rico o cualquier oficial que lo requiriese justificadamente.

**SECCIÓN X:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y divulgada en los medios de comunicación escrita.

**SECCIÓN XI:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuere declarada nula por cualquier tribunal o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**SECCIÓN XII:**

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada.

## SECCIÓN XIII:

Copia de esta Ordenanza será enviada a las Divisiones de Presupuesto, Finanzas y Secretaría Municipal de Salinas, al Departamento de Educación, al Consejo Asesor en Educación del Alcalde del Municipio de Salinas y a cualquier otra instrumentalidad gubernamental pertinente.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 20 días del mes de abril de 2007.

*Carlos J. Rodríguez Mateo*  
**CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

## CERTIFICACIÓN

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Howard Rivera López, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.**

Ausente: Hon. Marta Cortés Dávila.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 20 de abril de 2007.

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**